



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-80487895-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Julio de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-132320569- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1318-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2022-132320111-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1652/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.07.12 13:19:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.07.12 13:19:15 -03:00

**ACTA ACUERDO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de noviembre de 2022 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBRETEROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Roberto ANTUNEZ, Pablo Matias MADORNO, Mónica Noelia HUMANO y Victoria Beatriz MORINIGO por una parte; y por la otra parte la **CAMARA ARGENTINA DE TINTORERIAS, LAVANDERIAS Y AFINES (CATLA)**, CUIT n° 30-70974720-3 con domicilio en Av. Córdoba 1646 - 14° of. 321 de la CABA (Correo Electrónico: cdiez@brya.com.ar), representada en este acto por Emilio Angel DIAZ (Presidente), manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA TINTORERIAS** en estas **Negociaciones Salariales 2022/2023**, han arribado al siguiendo acuerdo:

**PRIMERA:** Teniendo en cuenta la situación económica actual y a efectos de mantener el poder adquisitivo de los salarios hasta aquí convenidos en el marco de estas negociaciones salariales, ambas partes hemos acordado adelantar su revisión, debido a que la misma estaba pactada para el mes de febrero de 2023 (cláusula cuarta del acta acuerdo de fecha 21/07/2022).

Y es por lo dicho, que a tales fines convenimos para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08 –Rama Tintorerías- lo siguiente:

**1-** Los empleadores abonaran a todos/as los/as trabajadores/as de todas categorías laborales las siguientes sumas no remunerativas mensuales:

- a) De \$ 16.000,00.- con la remuneración del mes de noviembre de 2022.
- b) De \$ 16.000,00.- con la remuneración del mes de diciembre de 2022.
- c) De \$ 16.000,00.- con la remuneración del mes de enero de 2023.
- d) De \$ 16.000,00.- con la remuneración del mes de febrero de 2023.

Dichas sumas no remunerativas se abonarán junto con la remuneración mensual del mes que correspondan, y devengarán los aportes y contribuciones sindicales y convencionales establecidos por el C.C.T. 526/08 –Rama Tintorerías-, y la cuota mutual.

**2-** A partir del 01/03/2023 se acuerda un aumento salarial para todos/as los/as trabajadores/as de todas las categorías laborales de \$ 32.000,00 que se incorporan a la remuneración mensual. En consecuencia, por dicho aumento y su incorporación a las escalas salariales de todas las categorías laborales desde el 01/03/2023, las mismas rigen hasta junio de 2023, y quedan conformadas del siguiente modo:

EMILIO ANGEL DIAZ

Humano Noelia

PABLO MATIAS MADORNO  
Secretario Adjunto  
UOETSYLRA

ROBERTO ANTUNEZ  
Secretario Gremial  
UOETSYLRA

Victoria Morinigo

Luis Juan Pandolfi  
Secretario General  
UOETSYLRA

<u>CATEGORIA A</u>	<b>Desde el 1 de Marzo de 2023</b>
Remuneración Básica Mensual	117.778
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	10.482,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	10.054,00
Adicional Viatico por Día (3)	673,00

<u>CATEGORIA B</u>	<b>Desde el 1 de Marzo de 2023</b>
Remuneración Básica Mensual	113.300,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	10.184,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	9.834,00
Adicional Viatico por Día (3)	673,00

<u>CATEGORIA C</u>	<b>Desde el 1 de Marzo de 2023</b>
Remuneración Básica Mensual	109.300,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	9.834,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	9.484,00
Adicional Viatico por Día (3)	673,00

*EMILIO ANGEL DIAZ*

- (1) Art. 23 inc. a) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.
- (2) Art. 23 inc. b) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.
- (3) Art. 22 inc. f) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

**EMILIO MATIAS MADORNO**  
Secretario Adjunto  
UGETS YLRA

**ROBERTO ANTONIO**  
Secretario Gremial  
UGETS YLRA

*Emilio Ángel Díaz*  
SECRETARIO GENERAL  
UGETS YLRA

*Adicional Viatico*

Los demás adicionales se encuentran establecidos en el Art. 22 del Anexo I (Rama Tintorerías del CCT 526/08) del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

**3-** Todos los montos convenidos en este acuerdo, serán compensados u absorbidos hasta su concurrencia por aumentos salariales y/o cualquier pago a los/las trabajadores/as (sea de carácter remunerativo, no remunerativo, suma fija, o de cualquier otro carácter) que eventualmente pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional.

**SEGUNDA:** El Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 se sostiene y mantiene vigente para la Rama Tintorerías del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

**TERCERA:** Ambas partes nos comprometemos a reunirnos en el mes de febrero de 2023, para analizar la evolución de la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios a efectos de revisar lo hasta aquí convenido, y en su caso readecuarlo a efectos de que se mantenga el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores. Ello sin perjuicio de reunirnos eventualmente a tales fines con anterioridad a dicha fecha, para el caso que la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios lo amerite e hiciera necesario.

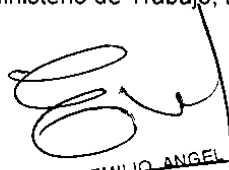
**CUARTA:** Salvo que se pacte una eventual readecuación de lo hasta aquí convenido (acta acuerdo de fecha 21/07/2022 y en la presente) en base al compromiso que se asume en la cláusula tercera, este acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 30/06/2023, y en su caso mantendrá su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo salarial entre ambas partes.


**QUINTA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo y su anexo.


**SEXTA:** Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72)

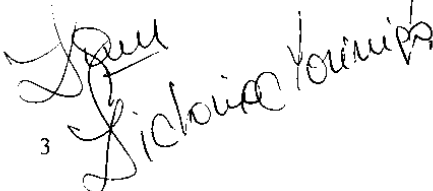
En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

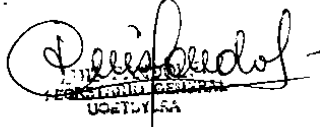
*Handwritten signature*  
Humano Tintorero

  
EMILIO ANGEL DIAZ

  
PABLO MATIAS MADORINO  
Secretario Adjunto  
UOETSYLRA

  
ROBERTO ANTUNEZ  
Secretario Gremial  
UOETSYLRA

  
Juan Sebastian Yonnis

  
PRESIDENTE GENERAL  
UOETSYLRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1318-23 Acu 1652-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.